



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Vistos**, los Informes N° 080-2020-DRBM/MC de fecha 21 de julio de 2020; Memorando N°000245-2020-DGDP/MC de fecha 27 febrero de 2020; Informe N° 000107-2020-DRE/MC de fecha 24 de febrero de 2020 y el Oficio N°000002-2020-BNP-J-DPC de fecha 12 de febrero de 2020; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II del Título Preliminar antes mencionado y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000015-2019-DGM/MC, de fecha 25 de junio de 2019, se resuelve:

*“Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de los diecisiete (17) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte de la presente Resolución.*

*Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva la **incautación** de los bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

*establecido en el inciso 103.1 literal "d" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC. Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro del bien descrito en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado";*

Que, mediante Resolución Directoral N° D000062-2019-DGM/MC, de fecha 17 de setiembre de 2019, se resuelve:

"Artículo 1°.- Rectificar el error material en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° D000015-2019-DGM/MC, de fecha 25 de junio de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*Artículo 3°.- Encargar a la Biblioteca Nacional del Perú, el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes descritos en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución Directoral N° D000015-2019-DGM/MC, de fecha 25 de junio de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional, debidamente sustentado".*

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° D000062-2019-DGM/MC, la Biblioteca Nacional del Perú, procedió a realizar la evaluación de los bienes incautados y de acuerdo a lo expuesto en los informes del visto, comunican a la Dirección General de Museos los resultados del análisis, determinando que de los 17 bienes incautados: *uno es de autor y temática peruana, sin embargo este no reviste de mayor rareza o excepcionalidad pues existen ejemplares en otras bibliotecas como la de la UNMSM, la PUCP y la propia BNP. Los dieciséis siguientes libros incautados no son peruanos ni peruanistas, fueron publicados en el continente europeo durante los siglos XVIII y XIX, cuyos autores europeos abordan temas que difieren con la realidad social y cultural de la nación peruana, por lo cual no representan importancia, valor y significado excepcional para el Perú; motivo por el cual no constituyen Patrimonio Cultural de la Nación;*

Que, mediante inciso 100.2.3 del numeral 100.2 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se señala que la determinación de la protección provisional queda sin efecto de forma automática -entre otros casos- *"mediante acto resolutivo emitido por la autoridad competente que disponga su levantamiento"*

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Disponer** el levantamiento de la medida preventiva de protección provisional de incautación establecida mediante Resolución Directoral N° D000015-2019-DGM/MC, de fecha 25 de junio de 2019, rectificadas por Resolución Directoral N° D000062-2019-DGM/MC, de fecha 17 de setiembre de 2019, a los bienes muebles que en Anexo forman parte integrante de las citadas Resoluciones.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Artículo 2°.- Dejar** sin efecto la Resolución Directoral N° D000015-2019-DGM/MC de fecha 25 de junio de 2019, rectificada por Resolución Directoral N° D000062-2019-DGM/MC de fecha 17 de setiembre de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese y comuníquese.**